

Por la cual se reajusta una prima técnica"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40026723, Profesional Universitario Código 219 Grado 14 (E) de la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional de la Secretaria, le fue reconocida la Prima Técnica mediante Resolución No. 7837 del 6 de Noviembre de 2.009, emanada de este Despacho.

Que mediante memorando 2010IE11918 del 6 de Mayo de 2.010, la mencionada funcionaria solicita el reajuste de la Prima Técnica por concepto de Experiencia Profesional.

Que el Decreto 471 de 1.990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

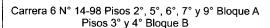
Que el Artículo 2º del Decreto 320 de 1.995 estableció los factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel profesional, así:

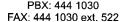
- a) Un 11.50% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.50%, o hasta un 12.50% por especialización o postgrado no inferior a un año o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 3.20% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador acreditada por el titular, hasta completar el 16%.

Que el Artículo 11º del Decreto 471 de 1.990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 2.60% sobre la asignación básica mensual, para un total de 37.66%, discriminados así: 11.50% por Título Profesional, 12.50% por Capacitación y 13.66% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Subdirección Financiera de la Secretaria, la cual forma parte de la presente providencia.







BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA www.secretariadeambiente.gov.co





Resolución No.

3886

"Por la cual se reajusta una prima técnica"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica a la Doctora MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40026723, Profesional Universitario Código 219 Grado 14 (E) de la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional de la Secretaria, reconocida mediante Resolución No. 7837 del 6 de Noviembre de 2.009; para un total de 37.66% a partir del 06 de Mayo de 2.010, hasta la fecha en que dure el nombramiento en Encargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capitulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la

actual vigencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria, el cual debe interponerse dentro de los pinco (5) días siguientes a la fecha de

notificación

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución regalia partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y C PLASE

Dada en Bogot

0 6 MAY 2010

MATILDE NETO CONTRERAS Directora de Cestión Corporativa

Revisó

Carla Contreras Urreg Lucero Prieto Bernal

126PA01-PR24-M-A4-V2-0



